

Ref: 003

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO**

**Nombre de la Entidad** Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción (FAD)

**C.I.F.** G78350980

**Domicilio** Avenida de Burgos, 1 y 3 - 28036-Madrid.

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, en cumplimiento del apartado Tercero de la Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece el procedimiento para la obtención, revisión y revocación de la calificación de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo,

**CONSIDERANDO**

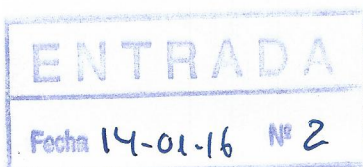
1. Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida por el apartado I.2.6 de la Resolución mencionada para adaptar la acreditación como ONGD calificada a la misma.
2. Que la entidad se encontraba a fecha de la solicitud acreditada como ONGD calificada especializada.
3. Que, revisada la documentación aportada, se acredita en ella el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado I.2.6.
4. Que la entidad solicitante cumple, de acuerdo con la valoración realizada en aplicación de lo establecido en el apartado I.5, con la puntuación mínima exigida en cada una de las valoraciones.
5. Que la valoración global obtenida por la entidad solicitante ha sido de 82,82 puntos.

Esta Presidencia de la AECID,

**RESUELVE**

**Adaptar la acreditación como Organización No Gubernamental de Desarrollo calificada de acuerdo con la Resolución de 17 de septiembre de 2013 a la entidad FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD).**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



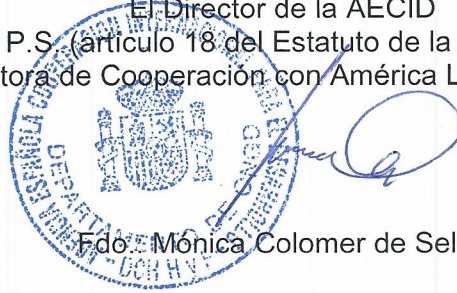
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 17 de diciembre del 2015

El Director de la AECID

P.S. (artículo 18 del Estatuto de la AECID)

La Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe



Fdo. Mónica Colomer de Selva

## PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

REALIZADO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN, REVISIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

### PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ACREDITACIÓN COMO ONGD CALIFICADA

**Entidad: Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción (FAD)**



**Situación:** Propuesta para ser calificada de acuerdo con la resolución de 17 de septiembre de 2013.

**Cumplimiento de Requisitos:** Cumple todos los requisitos generales y el específico para entidades con convenio anterior.

#### Puntuaciones:

	Autoevaluación	Porcentaje de Reducción	Puntuación Revisada
Valoración Cuantitativa	31,39	2,87%	30,49
Valoración Cualitativa	58,62	10,73%	52,33
Valoración Global	90,01	7,99%	82,82

#### Observaciones:

La FAD obtuvo la calificación como ONGD especializada en el sector educación en la primera convocatoria de 2005, fue revisada en 2009 y en 2014 sin que se detectaran circunstancias que impidieran el mantenimiento de la acreditación como ONGD calificada.

A la vista de la documentación aportada se aprecia, tal como se ha puesto de manifiesto en la última revisión, que las cuentas anuales de la FAD muestran una situación correcta (Fondos Propios a 31 de diciembre de 2014 ascienden a 8,88 mil. € con un fondo social de 8,05 mill.) sin perjuicio de la dependencia de los rendimientos de las inversiones financieras para equilibrar la cuenta de resultados, cuestión que se considera un dato positivo por cuanto significa que los rendimientos de su patrimonio fundacional están al servicio de la actividad social no acumulando beneficios que año a año vayan a incrementar sus fondos propios sin que se inviertan, por tanto, en dichas actividades sociales dejando que sean los fondos públicos los que las financien.

En cuanto a sistemas de gestión y administración la FAD se ha dotado de herramientas de calidad, siendo destacable la profundidad en materia de planificación sectorial y el enfoque orientado a resultados de desarrollo.

Por ello la FAD **queda propuesta para obtener la acreditación como ONGD calificada** de acuerdo con lo establecido en la resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece el procedimiento para la obtención, revisión y revocación de la calificación de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.